



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

### RESOLUCIÓN No. 1817 (06 DE JULIO DE 2017)

#### POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESION DE AGUAS

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

#### CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 20163300174222 del 30 de agosto de 2016, la junta Administradora Acueducto Regional San Luis, La Esperanza y Alto Rosal, con Nit 813004335-1, cuyo representante legales el señor Alonso Quiroz Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.192.870 expedida en Garzón H. y residente en la Transversal 21 No. 2-24 de Garzón H, con celular numero 3208125219; solicitó ante este despacho CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Los Tullidos para surtir el Acueducto Regional San Luis, La Esperanza y Alto Rosal. El día 06 de septiembre de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite número 132, el día 26 de septiembre de 2016 se expide oficio de notificación 20163300138771, notificado el 27 de octubre de 2016. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 31 de octubre de 2016 con radicado CAM 20163300228382 del 31 de octubre del mismo año. Mediante Oficio DTC-20163300138781 del 26 de septiembre 2016 se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Garzón. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 31 de octubre de 2016 y desfijado el 16 de noviembre de 2016. Constancia de publicación del 17 de noviembre de 2016. En la cartelera de la alcaldía de Garzón con fecha de fijado 01 de noviembre de 2016 y desfijado el 17 de noviembre de 2016, según constancia de fijación y des fijación con radicado CAM 20163300249752 de 22/11/2016.

#### 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 29 de julio de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de la junta Administradora Acueducto Regional San Luis, La Esperanza y Alto Rosal, con Nit 813004335-1, cuyo representante legal es el señor Alonso Quiroz Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.192.870 expedida en Garzón H, a fin de evaluar la solicitud de Concesión de Aguas para beneficio del Acueducto Regional San Luis, La Esperanza y Alto Rosal de la quebrada los tullidos.

De acuerdo con la visita de campo se verificó que la fuente a utilizar es La quebrada Los Tullidos, afluente de la quebrada agua caliente. La captación se localiza en la vereda La trinidad, en las coordenadas planas con origen Bogotá X829324; Y717184 a una altura de 2003 m.s.n.m. Sitio de captación que se encuentra ubicada en ley segunda zona tipo A.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Sistema de captación y usuarios de la fuente: actualmente el acueducto regional está captando mediante captación de fondo y deriva por su margen derecha, desde la cual a través de tubería P.V.C de 6" de diámetro conduce el agua hasta el tanque desarenador ubicado a 12 metros de distancia de la captación, en las coordenadas planas X829307 Y717198 a 1989 msnm. Y del tanque desarenador se continua en P.V.C de 6" hasta el tanque de almacenamiento ubicado en las coordenadas planas X 827090 Y 718941 a 1894 MSNM.

**Aforos de la Fuente:** Se realizó aforo mediante el uso del micro molinete a la quebrada los tullidos afluente de la quebrada agua caliente, aguas arriba de la captación del acueducto Regional en mención, arrojando un caudal de 50.83 L/S

**Requerimientos de agua:** Considerando los requerimientos de agua de acuerdo a lo solicitado para uso doméstico, correspondiente a un consumo per cápita de 260 litros/habitantes/día.

Si tenemos en cuenta que Acueducto Regional San Luis, La Esperanza y Alto Rosal, tiene 250 usuarios según información recogida el día de la visita, los cuales en promedio tienen 5 personas permanentes y 2 personas transitoriamente (cuando hay cosecha de café).

Calculo de consumo de agua proyectada a 20 años, con una población actual de 1750 habitantes.

Población futura o proyectada 3161.

$Población\ futura\ 3161\ habitantes\ X\ 260\ L/Hab/Día = 821.860\ Litros/Día / 86400\ Seg.$   
 $= 9.51\ L/S.$

Revisada la base de datos de facturación de la corporación, verificándose que el Acueducto Regional San Luis, La Esperanza y Alto Rosal con Nit 813004335-1, No figura como usuario de aguas concesionadas, por lo tanto, no reporta deudas pendientes por tasa de uso de agua. Debido a lo anterior no se le requiere paz y salvo.

**Restitución de sobrantes:** El sistema de conducción es un sistema cerrado y por ser uso doméstico, no se prevén sobrantes o descoles.

**Perjuicio a terceros:** El Acueducto Regional no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la junta Administradora Acueducto Regional San Luis, La Esperanza y Alto Rosal, con Nit 813004335-1, cuyo representante legales el señor Alonso Quiroz Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.192.870 expedida en Garzón H, Quien deberá redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas es de obligatorio cumplimiento.

**Servidumbre:** Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado, es decir la junta Administradora Acueducto Regional San Luis, La Esperanza y Alto Rosal, con Nit 813004335-1, cuyo representante legales el señor Alonso Quiroz Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.192.870 expedida en Garzón H. La concesión de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 31 de octubre de 2016 y desfijado el 16 de noviembre de 2016 y en la cartelera de la alcaldía de Garzón con fecha de fijado 01 de noviembre de 2016 y desfijado el 17 de noviembre de 2016, según constancia de fijación y des fijación con radicado CAM 20163300249752 de 22/11/2016., no se presentaron oposiciones.

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

Se considera viable otorgar permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente Los Tullidos, afluente de la quebrada Agua caliente, a nombre de la junta Administradora Acueducto Regional San Luis, La Esperanza y Alto Rosal, con Nit 813004335-1, cuyo Representante legal es el señor Alonso Quiroz Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.192.870 expedida en Garzón H, para uso doméstico, en un caudal de 9.51 L/S.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974. Establece que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión y en correlación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.9.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Indica que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, por lo que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar *CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES* al señor **ALONSO QUIROZ GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.192.870 expedida en Garzón- Huila, como Representante Legal de Junta Administradora Acueducto Regional San Luis- La Esperanza- Alto Rosal, con Nit. 813004335-1, para uso doméstico en un caudal de **9.51 Lit/seg.** de la fuente Hídrica Los Tullidos, afluente de la Quebrada Agua Caliente.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El recurso afectado será la Fuente Los Tullidos, afluente de la Quebrada Agua Caliente, circundante por la Vereda La Trinidad, del municipio de Garzón- Huila.

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de veinte (20) años.

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Territorial Centro realizará una vista anual de seguimiento contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO QUINTO:** El beneficiario de la concesión de aguas, deberá mantener la captación actual, con el fin de mitigar al máximo la intervención de la zona, por estar esta captación en ley segunda zona tipo A.

**ARTICULO SEXTO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas, flotadores y llaves terminales.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO OCTAVO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acre a la conveniencia pública.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a **ALONSO QUIROZ GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.192.870 expedida en Garzón- Huila, como Representante Legal de Junta Administradora Acueducto Regional San Luis- La Esperanza- Alto Rosal, con Nit. 813004335-1, residente en la Transversal 21 No. 2-24 de Garzón- Huila; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON**  
**Director Territorial Centro**

Rad. 20163300174222  
EXP DTC 3- 0140- 2016  
Proyecto: YVPinto.